INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA PAC ID Nº 244.766 "PARA LA CONSTRUCCION DE AMPLIACION TECHO DE CANTINA, CONSTRUCCION DEL ACCESO DEL CLUB 15 DE MAYO Y DESFILODROMO"

Pirapó, 18 de octubre de 2012

SEÑOR
ANDRÉS NAGAMI
Intendente Municipal
Presente

En la ciudad de Pirapó, Departamento de Itapúa, en representación del Comité de Evaluación conformado por Jorge Shinoto, Ursula de Escobar, Cristian Falcón y María Ayala , nos dirigimos a Usted, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y el art. 55 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y cuyos trámites adquisitivos se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, emiten esta evaluación en el marco del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC ID Nº 244.766 "PARA LA CONSTRUCCION DE AMPLIACION TECHO DE CANTINA, CONSTRUCCION DEL ACCESO DEL CLUB 15 DE MAYO Y DESFILODROMO"** Es importante mencionar que esta evaluación tiene como base lo establecido en el Decreto reglamentario Nº 21909/03 Art. 60, 61, y para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del mencionado decreto, que dispone que el Informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalo puntualmente a continuación:

ACTA DE APERTURA
Se realizó a los once días del mes de Octubre del año dos mil doce, siendo las 10:05 Hs., en la Municipalidad de Pirapó, ubicada sobre la Avda. Japón e/Independencia Nacional, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) de esta Municipalidad, se da inicio al acto público de recepción y apertura de sobres de ofertas presidido por el auxiliar de la UOC Carlos Villordo. Contratación Directa, convocada para la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC ID Nº 244.766 "PARA LA CONSTRUCCION DE AMPLIACION TECHO DE CANTINA, CONSTRUCCION DEL ACCESO DEL CLUB 15 DE MAYO Y DESFILODROMO"**

Las ofertas fueron recibidas en el día de la fecha en el siguiente orden:
09:00 hs. Metalúrgica Núñez de Rubén Núñez,
09:30 hs. Benítez Construcciones de Eligio Benítez,
09:50 hs. B.F INGIENIERIA y
09:54 hs. Metal Hierro de Milciades Flores.

Los sobres son abiertos arrojando las siguientes ofertas:
Metalúrgica Núñez de Rubén Núñez, Lote 1 Gs. 16.005.000.- (dieciséis millones cinco mil guaraníes) Lote 2 Gs.99.490.000.- (noventa y nueve millones cuatrocientos noventa mil guaraníes)
Benítez Construcciones de Eligio Benítez, Lote 1 Gs. 15.558.000.- (quince millones quinientos cincuenta y ocho mil guaraníes) Lote 2 Gs. 96.977.000.- (noventa y seis millones novecientos setenta y siete mil guaraníes)
Julio Ferreira, Lote 2 Gs. 116.881.000.- (ciento dieciséis millones ochocientos ochenta y un mil guaraníes)

Telefono:(0768) 245280 – Tel.Fax:(0768) 245502 E-mail: municipirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa

COMITE DE EVALUACION

Ursula de Escobar

cargo del oferente la obtención de todos los recursos necesarios para la ejecución de la obra como ser uso de agua, de energía eléctrica u otros. El oferente deberá contar con experiencia en trabajos similares.

- *Experiencia en obras similares: por lo menos dos años de experiencia en obras similares.*
- *Experiencia general en construcción: por lo menos tres años*

d. ***CRITERIOS DE DESEMPATE**: En caso de empate se analizarán los siguientes parámetros en el siguiente orden a fin de determinar la oferta a ser adjudicada, siendo esta la que cuenta con la mayor La cantidad de contratos con cumplimiento satisfactorio; y en caso de continuar el empate La mayor liquidez de la empresa..*

e. *Se tendrá en cuenta la aplicación preferencial del Artículo 7º.- FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: "En los procedimientos de contratación pública regidos por esta Ley, los organismos, las entidades y las municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas*

f. ***Margen de preferencia:***

- ***Atendiendo lo dispuesto en este decreto** Municipalidad de Pirapó, utilizara el margen de Preferencia de **70% de mano de obra local,** por quienes resulten adjudicadas, deberá ser personal domiciliado en el territorio de la convocante, conforme al Art. 2 inc. b) del decreto 6.225/11 por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación regidos por la Ley 2.51/03. En caso de ser Adjudicado el oferente deberá presentar una declaración jurada con los datos del personal a emplear con la ejecución del Contrato"*
- *Se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones. Art. 2, de la ley 4558/11 que cita: "Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia de 20% (veinte por ciento) a favor de productos y servicios e origen nacional*

g. *Además se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.*

h. *Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.*

El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: ***por lote***

<u>En resumen:</u>

La oferta de la empresa **METALÚRGICA NÚÑEZ** no presenta todas las documentaciones formales o sustanciales por lo que no se adapta a lo que establecen los pliegos de bases y condiciones y el Art. 60 del Decreto 21909 por lo que <u>SE RECHAZA</u> la oferta presentada.

La oferta de la empresa **BENÍTEZ CONSTRUCCIONES** no presenta las ofertas completas ni las documentaciones solicitadas por la convocante, no presenta todas las documentaciones formales o sustanciales por lo que no se adapta a lo que establecen los pliegos de bases y condiciones y el Art. 60 del Decreto 21909 por lo que <u>SE RECHAZA</u> la oferta presentada.

La oferta del señor **JULIO FERREIRA** presenta todas las documentaciones solicitadas por la convocante pero <u>SE RECHAZA</u> la oferta presentada porque supera la disponibilidad presupuestaria de la convocante de acuerdo al Art.14 de la Ley 2051/2003.

MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ
COMITE DE EVALUACIÓN

Metal Hierro de Milciades Flores, Lote 1 Gs. 14.946.000.- (catorce millones novecientos cuarenta y seis mil guaraníes) Lote 2 Gs. 97.507.000.- (noventa y siete millones quinientos siete mil guaraníes)

EMPRESAS	LOTE 1	LOTE 2
Metalúrgica Núñez	15.005.000.-	99.490.000.-
Benítez Construcciones	15.558.000.-	96.977.000.-
Julio Ferreira	NO COTIZÓ	116.881.000.-
Metal Hierro	14.946.000.	97.507.000.

Se adjunta planilla de control de documentos.

Se deja constancia que para la hora de apertura se encontraban presentes los señores Milciades Flores y Julio Ferreira, oferentes.

EVALUACIÓN: Corresponde hacer constar que para dar fe de los precios totales presentados hemos procedido a comborar la sumatoria total de la oferta, multiplicando las cantidades solicitadas por los precios unitarios, y hemos encontrado que en la oferta presentada por la empresa Metalúrgica Núñez hubo un error de sumatoria por lo que el precio de la oferta ha variado. A continuación se detallan los montos de las ofertas recibidas, que, a los efectos de evaluación, se agruparon en orden numérico de menor a mayor:

EMPRESAS	LOTE 1	LOTE 2
Metal Hierro	14.946.000.-	97.507.000.-
Benítez Construcciones	15.558.000.-	96.977.000.-
Julio Ferreira	NO COTIZÓ	116.881.000.-
Metalúrgica Núñez	15.805.000.-	99.490.000.-

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES. No se realizaron consultas ni aclaraciones.

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS: Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

a. ***CAPACIDAD LEGAL:***

- *No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con el formulario de presentación de oferta que contiene las declaraciones juradas;*
- *Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con el poder, con los estatutos y con la declaración jurada de tener las calificaciones para ejecutar el contrato. El objeto de la sociedad debe permitir que el oferente pueda ejecutar el contrato requerido.*
- *No estar atrasado en ningún contrato en ejecución con la Municipalidad de Pirapó*

b. ***CAPACIDAD FINACIERA:***

- facturación promedio anual Superior al monto del contrato en promedio de los últimos tres años

c. ***CAPACIDAD TECNICA:***

- *El oferente deberá conocer el lugar de las obras, no podrá argumentar atrasos en la obra por causas no previstas debido a no conocer el lugar, además queda a*

COMITÉ DE EVALUACIÓN

La oferta de la empresa **METALÚRGICA METAL HIERRO** presenta todas las documentaciones formales o sustanciales solicitadas por la convocante de acuerdo a lo que establece el Art. 60 del decreto 21909, por lo que SE ACEPTA la oferta.

CONCLUSIÓN: Realizada la verificación técnica y documental, la oferta evaluada que ha cumplido con los requisitos legales y técnicos de acuerdo a lo previsto en la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, este Comité de Evaluación *sugiere* la adjudicación del objeto de esta **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC ID Nº 244.766 "PARA LA CONSTRUCCION DE AMPLIACION TECHO DE CANTINA, CONSTRUCCION DEL ACCESO DEL CLUB 15 DE MAYO Y DESFILODROMO"** a la Empresa Metalúrgica Meta Hierro, del señor Milciades Flores, con RUC 1.493.258 – 0, cuyo domicilio se ubica sobre calle Uruguay casi Avda. Japón del centro urbano de Pirapó, por cumplir con todos los requisitos legales y conveniente a los intereses de la Municipalidad de acuerdo al siguiente detalle:

Lote 1 Gs. 14.946.000.- (catorce millones novecientos cuarenta y seis mil guaraníes) y y Lote 2 Gs. 97.507.000.- (noventa y siete millones quinientos siete mil guaraníes) IVA incluido, totalizando Gs. 112.453.000.- (ciento doce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil guaraníes), IVA incluido.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Ejecutivo.

Ursula de Escobar

URSULA DE ESCOBAR

MARÍA AYALA B.

MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ
COMITE DE EVALUACION U.O.C.

JORGE SHINOTO

CRISTIAN FALCÓN